

---

**Ley 2129 - Decreto N° 2450**  
**AUTORÍZASE INVERSIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE TRES REPESAS EN LOS DPTOS.**  
**DE CHOYA, POTRERO Y VILLAVIL - ANDALGALÁ**

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a invertir hasta la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional (\$ 3.000.000 m/n), en la construcción de tres repesas en los distritos de Choya, Potrero y Villavil, en el departamento de Andalgalá.

ARTICULO 2.- El estudio, proyecto, cálculos técnicos y ejecución de las obras estarán a cargo de la Dirección Provincial del Agua en colaboración con Vialidad de la Provincia.

ARTICULO 3.- Los trabajos de referencia deberán ser incluidos en el Plan de Obras y Servicios Públicos correspondiente al año 1965.

ARTICULO 4.- De forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO**

---

\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 14:46:14

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa